

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 5 de mayo de 2023

Señores propietarios:

BARRIOS GODOY CLAUDIA PATRICIA CC:52841
Att. ROA GRANADA MELINA ROCIO

KR 6 11 45 S
Teléfono: 3118044794

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 30-mar-23 la Resolución: 11001-4-23-0675, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la TV 35 A 29 B 78 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-2524 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios

www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Calle 58A No 17-37 serviciosclientes@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guia :110307590035
Destinatario :ROA GRANADA MELINA ROCIO
KR 6 11 45 S
Remite : 11030759- NOTIFIC-MAYO 05
Zona: 0 Ciudad :11001-BOGOTA
Identi: 4222524
Cargo: AVISO

Peso: 200Grms Fecha: 2023-05-06 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad :BOGOTA



Guia: 110307590035 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11030759- NOTIFIC-MAYO 05
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: ROA GRANADA MELINA ROCIO
Empresa: 4222524

KR 6 11 45 S

Identi: 4222524 Afiliado :0 Telefono :0 AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2023-05-06 10:05:26 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
ZP []
NE []
DD
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

2281

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110307590035

Fijca: 09 MAY 2023

DesFijca: 15 MAY 2023



Expediente No. 11001-4-22-2524

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0675 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 35 A 29 B 78 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-2524 del 14 de octubre de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 35 A 29 B 78 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-265146 y chip catastral AAA0040KYEA, presentada por la señora Claudia Patricia Barrios Godoy, identificada con la cédula de ciudadanía 52.841.452.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0055 del 11 de enero de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 11 de enero de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 22 de febrero de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0055 del 11 de enero de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 15 de marzo de 2023.
5. Que el día 15 de marzo de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-2524

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0675 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 35 A 29 B 78 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

I. JURIDICA.

6. Declaración de antigüedad de la construcción:
Aportar nuevamente la declaración de antigüedad de la construcción, la cual debe estar suscrita por el titular del predio, teniendo en cuenta que el tiempo de construcción debe ser por lo menos de 5 años anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

7. Colindancias:
Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

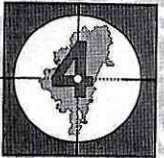
II. ARQUITECTURÁ.

Levantamiento
-En plano de levantamiento indicar únicamente las áreas de levantamiento, áreas de adecuación normativa y áreas de reconocimiento y reforzamiento.
-Aportar planos de levantamiento arquitectónico, estos deben coincidir con lo evidenciado en manzana catastral.

Usos
-Clarificar los usos propuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y 234 del Decreto 555 de 2021.
-Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021.
-En caso de clasificarse como Bajo Impacto Ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1 y MA8 descritas en el artículo 245 del mencionado Decreto.
-Si la clasificación corresponde a Alto Impacto Ambiental, deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1, MA2, MA3, MA7 y MA8. Adicionalmente, deberá obtener concepto previo de la entidad ambiental. (secretaría Distrital de Ambiente).

MAURO ARTURO
CURADOR URBANO
4
D.C. - C

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0675 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 35 A 29 B 78 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

Estacionamientos

- En caso de plantear uso comercial en primer piso deberá cumplir con lo siguiente:
- Bicicleteros: se exige 1 cupo por cada 100 m² de usos diferentes al residencial. (dimensiones según guía de Ciclo infraestructura para las ciudades colombianas).

Dibujo

- Una vez corregido el proyecto arquitectónico deberá existir total concordancia entre plantas, cortes y alzados.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

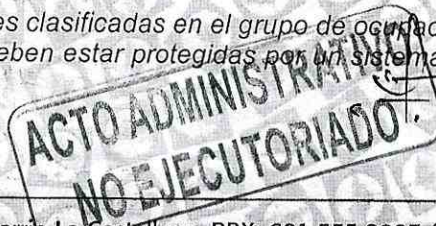
Cuadro de Áreas

- El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera:
En plano de levantamiento: áreas de levantamiento, seguido de las áreas a adecuar normativamente y por último las áreas de reconocimiento.
- En propuesta: áreas de demolición, modificación, reforzamiento, ampliación (si aplica) y áreas definitivas del proyecto.
- En cuadro de áreas intervenidas mostrar a través de convenciones las intervenciones con relación a lo proyectado en las plantas arquitectónicas.
- Aportar cuadro de usos según artículo 233 de Decreto 555 de 2021.
- Una vez corregido el proyecto arquitectónico, ajustar en lo pertinente el cuadro general de áreas.

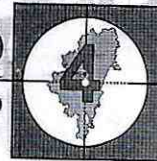
III. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

1. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso I), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.
2. Las edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) deben estar protegidas por un sistema de alarmas de



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0675 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 35 A 29 B 78 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72. (ver J.4.2.8.2 NSR-10). Indicar con una nota en los planos arquitectónicos.

3. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación R2 (multifamiliar) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10. Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos (J.4.3.8.3-NSR-10).

4. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.

5. Deberá realizarse la clasificación de la edificación en función del riesgo de pérdida de vidas humanas o amenaza de combustión (según lo dispuesto en J.3.3 NSR-10) y la evaluación de la provisión de la resistencia contra el fuego en elementos de edificaciones garantizando su cumplimiento para elementos estructurales, no estructurales y de protección contra incendio (ver J.3.5 NSR-10). La edificación se clasifica en la categoría III.

6. En edificaciones multifamiliares, es indispensable que las puertas de acceso al edificio y de acceso a las salidas de emergencia abran en la misma dirección de evacuación (K.3.18.2.5 NSR-10). Ver puerta de salida a la calle.

7. El revisor independiente de los diseños estructurales deberá emitir conforme a lo indicado en el literal A-6.2.6 del decreto No. 945 de junio 5 de 2017, un memorial dirigido al curador urbano en el cual certifique el alcance de la revisión y el cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10; además, suscribir los planos y demás documentos técnicos finales como constancia de haber efectuado la revisión. En adición a lo anterior, anexar las memorias asociadas al proyecto estructural definitivo.

8. Toda estructura debe tener garantizada su estabilidad global, teniendo en cuenta para esto los principios básicos de la física y del análisis estructural. Por lo anterior, es indispensable se adjunte dicho chequeo considerando todas aquellas solicitaciones que inciden sobre la estructura en estudio. Ver sentido transversal.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

MAURO CASTRO

MAURO CASTRO
CURADOR URBANO
4
D.C., - C



Expediente No. 11001-4-22-2524

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0675 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 35 A 29 B 78 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 35 A 29 B 78 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-265146 y chip catastral AAA0040KYEA, presentada por la señora Claudia Patricia Barrios Godoy, identificada con la cédula de ciudadanía 52.841.452.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-2524 del 14 de octubre de 2022.

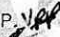

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: V.P. 
Revisó: C.C. 

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Arq.